

RESOLUCIÓN-MEP-1875-2012

Despacho del Ministro, San José a las quince horas con veinte minutos, del día catorce del mes de junio del año dos mil doce.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 118 inciso j) del Código de Educación, dispone para los docentes los sobresueldos por concepto de recargos de funciones que no pueden exceder al 50% del salario base que ostenta el servidor.
2. Que el artículo 13 del Manual para Administrar el Personal Docente, Decreto Ejecutivo n° 12915-E-P, otorga la posibilidad al titular de la Cartera de Educación a autorizar los recargos hasta un máximo de 50% del salario base del servidor.
3. Que el MEP emitió la Resolución 1384-2012 de las once horas con treinta minutos del día veinticuatro del mes de abril del 2012, oficializando el listado, requisitos, condiciones y remuneración, de los recargos correspondientes al Título II, del Estatuto del Servicio Civil, con el propósito de ajustar a derecho los recargos de funciones, a dicho documento se le debe realizar una adición con el fin de mejorar los contenidos, realizar la inclusión de puestos en los diferentes Ciclos del Sistema Educativo.
4. Que el Manual Descriptivo de Puestos, de la Dirección General del Servicio Civil, es el conjunto de especificaciones de clases, mediante la utilización de conceptos y principios generales, donde se exponen los deberes, responsabilidades y requerimientos de cada clase de puesto, entre ellos el Auxiliar Administrativo, para el cual no se requiere estudios en la especialidad de Administración Educativa, tal y como se dispuso en la Resolución 1384-2012.

POR TANTO

EL MINISTRO DE EDUCACION PÚBLICA

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en concordancia con el numeral 118 inciso j) del Código de Educación

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar la Resolución 1384-2012 en el apartado II. *Recargos Administrativo-Docentes, nivel b. III Ciclo y Educación Diversificada*, *Recargo de Auxiliar Administrativo*. Se elimina de la sección *Requisitos del funcionario a quien se le otorga el recargo* el punto número dos a saber:

“Que cuenten con un grupo profesional en Puestos Administrativos para Secundaria (MAU-1, MAU-2, MT-1 a MT-6, VAU1-VAU2, VT1 a VT6). Esta calificación no puede ser mayor grupo profesional que tenga el servidor en puestos docentes”.

Artículo 2: Ampliar la Resolución 1384-2012, específicamente en la asignación de los recargos Administrativo-docentes de Auxiliar Administrativo y Asistente de Dirección 1 y de los recargos Técnico-docentes de Orientador, Orientador Asistente y Bibliotecólogo, los que deben incluirse en la oferta de Educación de Adultos, específicamente en los CINDEA e IPEC siempre y cuando brinde el Plan Modular.

Artículo 3: Modificar la Resolución 1384-2012, Apartado III. *Recargos Técnicos Docentes*, Recargo de Promotor de Artes Plásticas en el apartado de Remuneración para que se lea:

Remuneración: 50% sobre 30 lecciones del Profesor de Enseñanza Técnico Profesional especialidad Artes Plásticas en III Ciclo y Educación Diversificada.

Artículo 4: Modificar la Resolución 1384-2012, en la sección I. *Recargos Propiamente Docentes*, nivel a. *Preescolar, I y II Ciclo, Recargo de Comité de Evaluación de los Aprendizajes –Comité Técnico Asesor- (I y II Ciclos)*, sección *Requisitos del funcionario a quien se le otorga el recargo en cuanto al PEGB1, punto número 3, para que en adelante se lea:*

Minimo 2 años de experiencias en el campo de la Educación.

Artículo 5: Modifíquese la Resolución 1384-2012, en el transitorio 2, párrafo 3 en cuanto al requisito del Promotor de Francés, para que en adelante se lea:

PIE, especialidad francés, con grupo profesional mínimo de PT4

Transitorio 1: Para la Resolución 1384-2012, en la sección I. *Recargos Propiamente Docentes*, nivel a. *Preescolar, I y II Ciclo, Recargo de Huertas Escolares*, sección *Requisitos del funcionario a quien se le otorga el recargo*, se autoriza, exclusivamente para el curso lectivo 2012, a la clase de puesto de PEE. Para el curso lectivo 2013 solo se autorizarán las clases de puestos señaladas en dicho recargo.

Transitorio 2: Para la Resolución 1384-2012, en la sección I. *Recargos Propiamente Docentes*, nivel a. *Preescolar, I y II Ciclo, Recargo de Comité de Evaluación de los Aprendizajes –Comité Técnico Asesor- (I y II Ciclos)*, sección *Requisitos del funcionario a quien se le otorga el recargo*, se autoriza, exclusivamente para el curso lectivo 2012, a la clase de puesto correspondiente al PEE, siempre y cuando exista la figura de inopia personal. Para el curso lectivo 2013 solo se autorizarán las clases de puestos señaladas en dicho recargo, aún en caso de inopia.

Transitorio 3: Para el curso lectivo 2012, el recargo correspondiente al Desarrollo Humano se mantiene en igualdad de condiciones, hasta tanto se realice el proceso de revisión necesario para determinar la continuidad del pago del sobresueldo, tal y como se dispone a continuación:

Naturaleza del recargo

Se autoriza al funcionario que labora como Director de Colegio 1, 2 ó 3 en una modalidad de Colegio Nocturno, para trabajar los sábados, en lecciones de valor agregado.

Remuneración

- 10% sobre su salario base por laborar 4 horas.
- 20% sobre su salario base por laborar 8 horas.

Rige y vence: según curso lectivo vigente

Transitorio 4: En el caso del recargo correspondiente al coordinador de Sede y el coordinador Zonal, para Educación Abierta, en caso de no contar con personal que reúna los requisitos señalados en la resolución 1384-2012, se podrá nombrar por inopia por el curso lectivo 2012.

EJECÚTESE



Dr. Leonardo Garnier Rímolo
Ministro
Ministerio de Educación Pública